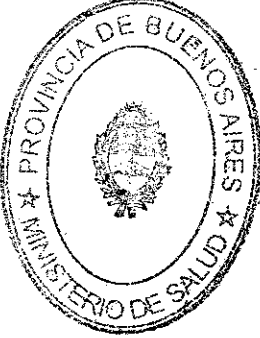


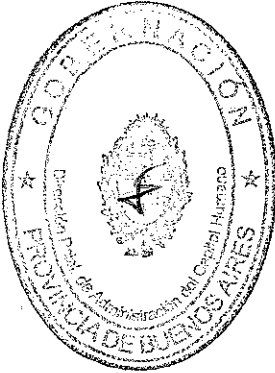
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 JUN. 2016



VISTO el expediente N° 2900-22522/16 y agregado, del Ministerio de Salud, por el cual Raúl Héctor CAPECE presentó, a partir del 1 de marzo de 2016, su renuncia como Director Asociado del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo para el cual fue designado oportunamente mediante el artículo 15 del Decreto N° 655/13, y

CONSIDERANDO:

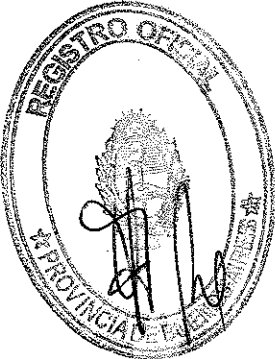


Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que según la información suministrada por la Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, el agente de referencia no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo, es procedente limitar los alcances del artículo 16 del Decreto N° 655/13, dejando establecido que el profesional mencionado en el exordio del presente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Terapia Intensiva – treinta y seis (36) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471;

Que corresponde limitar los alcances del artículo 17 del Decreto N° 655/13, por el cual el profesional reservó las funciones de Jefe de Sala Internación de



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Unidad Coronaria – treinta y seis (36) horas semanales de labor del nosocomio en cuestión;

Que asimismo deben limitarse las funciones interinas de Jefe de Servicio Enfermería – treinta y seis (36) horas semanales del nosocomio en cuestión, asignadas a Cristina Eva SOSA mediante el artículo 2º de la Resolución N° 2970/15, rectificadas por Resolución N° 7504/15;

Que consecuentemente se solicitó se designe, a partir del 1 de marzo de 2016, como Directora Asociada – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Cristina Eva SOSA, de acuerdo a lo determinado por el artículo 8º de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528;

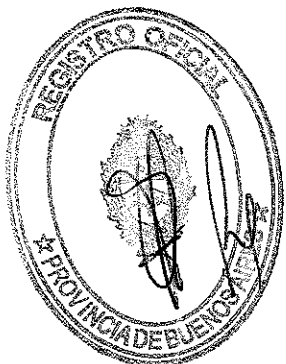
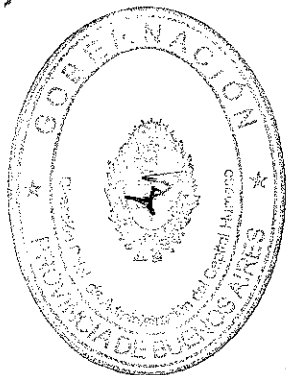
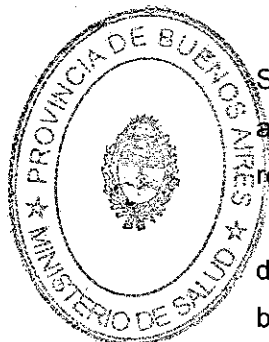
Que asimismo reservará el cargo que posee como Licenciada en Enfermería Agregada – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada de dicho nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de marzo de 2016, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

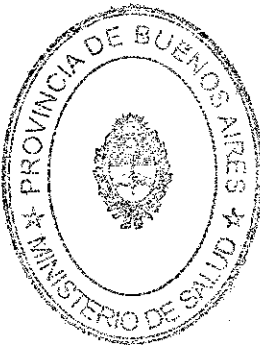
Por ello,



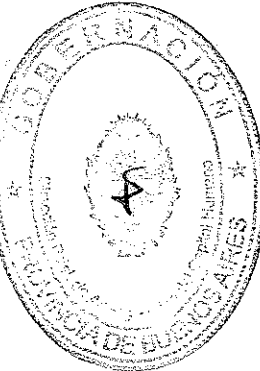
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

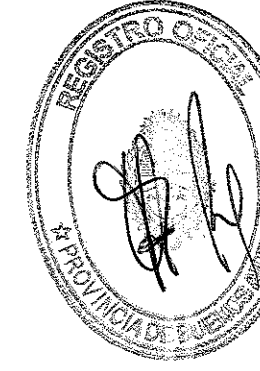
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2016, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia como Director Asociado del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Raúl Héctor CAPECE (D.N.I. 11.634.754 - Clase 1955 – Legajo de Contaduría 255.648), cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 15 del Decreto N° 655/13.



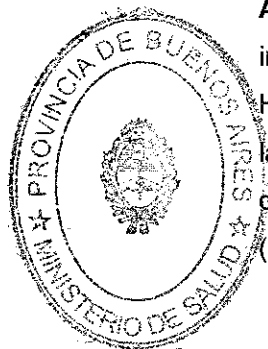
ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, los alcances del artículo 16 del Decreto N° 655/13, dejando establecido que el profesional mencionado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Terapia Intensiva – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.



ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, los alcances del artículo 17 del Decreto N° 655/13, por el cual Raúl Héctor CAPECE (D.N.I. 11.634.754 - Clase 1955 – Legajo de Contaduría 255.648) reservó las funciones de Jefe de Sala Internación de Unidad Coronaria – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

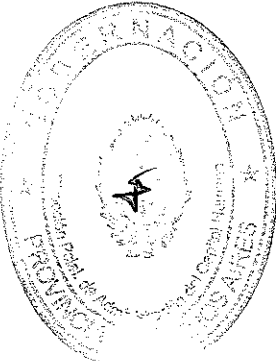
Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



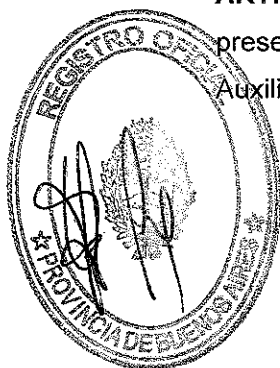
ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, las funciones interinas de Jefe de Servicio Enfermería – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, asignadas mediante el artículo 2° de la Resolución N° 2970/15, rectificada por Resolución N° 7504/15, a Cristina Eva SOSA (D.N.I. 11.907.283 – Clase 1955 – Legajo de Contaduría 281.956).

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Cristina Eva SOSA (D.N.I. 11.907.283 - Clase 1955 – Legajo de Contaduría 281.956).



ARTÍCULO 6°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que Cristina Eva SOSA (D.N.I. 11.907.283 – Clase 1955 – Legajo de Contaduría 281.956), reservará el cargo que posee como Licenciada en Enfermería Agregada – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal “Evita” de Lanús -



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Programa: 0031 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

781

Dra. ZULEMA ORTIZ
Ministra de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

